

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Meteorológico Mundial

OEA (CIDH):

- **CIDH presenta su Informe Anual.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta hoy su [Informe Anual](#) correspondiente a 2017. La presentación tendrá lugar ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). El Informe Anual ofrece información accesible, completa y relevante a los usuarios y las usuarias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos acerca del trabajo y los recursos de la Comisión. La publicación de este informe busca promover el cumplimiento de sus decisiones, asegurar el acceso a las víctimas, monitorear la situación de derechos humanos en la región y rendir cuentas sobre las actuaciones de la CIDH durante el año. El Informe consta de una introducción y seis capítulos. En la introducción se destacan las medidas adoptadas por los Estados Miembros durante el 2017, dirigidas a promover y proteger los derechos humanos conforme a sus obligaciones internacionales. El Capítulo I ofrece un panorama general de las actividades de la Comisión durante el año, entre ellas, la aprobación del Plan Estratégico para el período 2017-2021 y la reorganización de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, presenta iniciativas positivas de algunos Estados miembros que contribuyen a enfrentar los desafíos de los derechos humanos. Estas iniciativas y acciones sirven de ejemplo para futuras acciones que contribuyan a la protección de los derechos humanos. De igual manera, el Capítulo I reafirma la prioridad que tiene la CIDH de continuar fortaleciendo la estrategia de comunicación y coordinación con otros organismos regionales y universales, y un ejemplo de ello es el lanzamiento del Mecanismo de Acciones Conjuntas para Contribuir a la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos. El Capítulo II refleja la gestión del sistema de peticiones y casos y las medidas cautelares, haciendo énfasis en los esfuerzos actuales de la CIDH para reducir y eliminar el atraso procesal. El Capítulo III está dedicado a las actividades de las Relatorías Temáticas, de País y Actividades de Promoción y Capacitación. El Capítulo IV.A presenta un panorama de la situación de los derechos humanos en la región durante el año 2017. Esta sección se concentra en las personas, grupos, colectividades, y asuntos que son objeto de atención particular de la CIDH. En este sentido, ofrece un análisis de las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas pertinentes a los

derechos humanos, desde el enfoque de los Ejes Transversales y los Ejes Prioritarios establecidos en el Plan Estratégico 2017-2021. Estos ejes están vinculados a temáticas como la institucionalidad democrática; seguridad y violencia; y la independencia judicial del ministerio público y acceso a la Justicia. Asimismo, cubre los desarrollos concernientes a los derechos de los pueblos indígenas, mujeres, migrantes, niñas y niños, personas privadas de su libertad, personas afrodescendientes, defensoras y defensores de derechos humanos, personas LGBTI, personas con discapacidad y personas mayores en América durante 2017. También incluye un análisis de tendencias y asuntos prioritarios pertinentes a los derechos vinculados con justicia, reparación, memoria y verdad, la libertad de expresión y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Existe en la región un panorama alarmante de retrocesos en materia de protección de los derechos humanos, y así está reflejado en la parte A del Capítulo IV. Estos graves retrocesos se registran en varios temas, especialmente en cuestiones relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, migrantes y refugiados. En este capítulo se reflejan también las preocupaciones de la CIDH en materia de derechos humanos a lo largo del año, tal como se registró en los comunicados de prensa publicados, a través de los cuales se condenaron actos de violencia y trasgresiones a los derechos humanos y se instó a los Estados a proteger y garantizar el goce pleno de los mismos. El informe reconoce asimismo los avances registrados por los Estados en la materia. Algunos de estos comunicados se han desarrollado de manera conjunta con la CortelDH y otros organismos internacionales y sus representaciones especializadas. De igual manera, este capítulo refleja las medidas cautelares otorgadas durante el año para la protección de personas y comunidades indígenas, niños, niñas y adolescentes, personas privadas de su libertad, periodistas, personas que son testigos en investigaciones penales, funcionarios públicos, defensores de derechos humanos, líderes de oposición política y personas con enfermedades que carecen de atención médica apropiada. En el Capítulo IV.B, la CIDH realiza un análisis de la situación de derechos humanos en algunos países a los cuales la Comisión consideró que debía dar especial seguimiento en el año 2017: Venezuela y Cuba. Esta sección fue preparada de acuerdo con los criterios específicos y la metodología detallada en su Reglamento. Esta sección del Capítulo IV del informe anual, integrada por un informe para cada país que se analiza, se basa en una amplia gama de fuentes. Los borradores de estos informes son enviados a los Estados involucrados para que tengan la oportunidad de responder y aportar información adicional, la cual la Comisión considera antes de la publicación. En relación con Venezuela, el capítulo IV.B presenta un resumen ejecutivo del informe de país “Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos en Venezuela”, el cual consta de cuatro ejes principales que representan las preocupaciones centrales de la CIDH respecto de Venezuela. El grave debilitamiento de la institucionalidad democrática, el alarmante incremento de la represión hacia la protesta social y la libertad de expresión, la violencia e inseguridad ciudadana, y la grave crisis política, económica y social que atraviesa el país, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes de Venezuela. A lo anterior, se suma la existencia de serias restricciones que afectaron gravemente el ejercicio del derecho a la protesta social y la libertad de expresión. Asimismo, la situación causada por el desabastecimiento de alimentos, medicamentos, tratamientos e insumos médicos ha provocado alarmantes índices de pobreza y pobreza extrema. En relación con Cuba, las persistentes restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, y las restricciones a la libertad de movimiento, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes en Cuba. A lo anterior, se suman mínimas garantías judiciales y de protección judicial, que afectan especialmente a defensores y defensoras de derechos humanos y personas disidentes, líderes sociales y políticos, periodistas independientes, además de la discriminación y violencia contra personas LGTBI y la exclusión de la población afrodescendiente, mujeres, y otros grupos en situación de vulnerabilidad. El Capítulo V contiene un seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país sobre Colombia, México y República Dominicana. Con respecto a Colombia, el seguimiento observa complejidades adicionales derivadas de la violencia del conflicto armado en la realidad colombiana, reconoce los esfuerzos emprendidos por el Estado en relación al ejercicio de los derechos de las víctimas y la creación del marco normativo y la estructura institucional requerida para la implementación del Acuerdo de Paz. Con respecto a México, el seguimiento identifica avances significativos en materia constitucional y legislativa en los últimos años, sin embargo, persisten los desafíos en materia de violencia e inseguridad reflejados en elevados números de desapariciones, homicidios y denuncias de tortura. Ante ello, la CIDH señaló que el reto del Estado mexicano es cerrar la brecha existente entre su marco normativo y el reconocimiento de los derechos humanos en la práctica. Con respecto a República Dominicana, la CIDH reconoce en el seguimiento de sus recomendaciones la importancia de las medidas que el Estado ha implementado para dar solución a la grave situación en la que viven miles de personas que no gozan efectivamente de su derecho a una nacionalidad y los efectos que esto tiene en el goce de sus derechos humanos. Asimismo, reconoce la importancia práctica del procedimiento de restitución de la nacionalidad derivado de la Ley 169-14, aunque existe un reto en su implementación pronta y efectiva por parte de todas las autoridades, lo cual deriva en barreras para garantizar que toda persona pueda acceder al goce

efectivo de su nacionalidad. El informe da cuenta de la Mesa de Trabajo establecida para mantener un diálogo permanente entre el Estado y la CIDH en materia de adquisición de la nacionalidad y migración, políticas para combatir todas las formas de discriminación y políticas sobre los derechos de las mujeres e igualdad de género. El Capítulo VI incluye información sobre la estructura y personal de la CIDH, la capacitación del personal, los recursos financieros y la ejecución presupuestaria, la movilización de recursos y administración de proyectos, entre otros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte hizo públicas las propuestas de reforma judicial que se discutieron a inicios de mes.** Hubo consenso por mantener la feria judicial y se sugirió una extensión de solamente dos horas en la atención. Los ejes son pedidos de reforma de leyes procesales, Policía Judicial, oralidad en los juicios civiles e inversión en tecnología. Luego del llamado a del presidente de la Corte Suprema de Justicia, Ricardo Lorenzetti, a discutir políticas de Estado para la reforma de los Poderes Judiciales, distintos magistrados, fiscales y defensores dieron un estado de situación de la actualidad del sistema de administración de justicia y elevaron una serie de propuestas de reforma. Con un fuerte énfasis en la necesidad de llenar las vacantes en las distintas dependencias del Poder Judicial y en la dotación de recursos, se elevó al Máximo Tribunal una serie de propuestas -algunas consensuadas, otras no- para reformar la Justicia. Además, se abrió nuevamente una convocatoria para recibir propuestas dirigidas a los magistrados que no asistieron a los distintos paneles en donde se discutieron aspectos como celeridad en juicios penales, oralidad en todos los fueros y la eliminación de la feria judicial. En materia de feria judicial y extensión del horario de atención, hubo acuerdo en el “rol ordenador” que tiene una feria judicial “simultánea para todos los tribunales y para todos los abogados litigantes del país; pues al concentrarse el receso, se favorece una administración más eficiente del tiempo y de los recursos”. En cuanto a la celeridad de los juicios penales, el diagnóstico de los jueces fue que existe “una deficiencia sistémica muy grande en la infraestructura del Poder Judicial en materia penal”. Quienes participaron en las reuniones mostraron preocupación “por la ausencia de nombramientos de jueces en todas las instancias; saturación de los tribunales orales, falta de medios y recursos indispensables para ejercer la función judicial”. También hubo quejas en relación a las leyes procesales. La propuesta, en ese sentido, gira en torno a una legislación especial para causas de corrupción, con un modelo similar al de Brasil, y que se invierta en la creación de una policía judicial “con capacidades de investigación, en la mejora de la oficina de captación, de peritos, y de la infraestructura necesaria para investigar”. Respecto a la oralidad en los fueros Civil, Comercial, Laboral y Previsional, hubo consenso en su incorporación para agilizar los procesos. Las propuestas también giraron en torno a una mayor dotación de recursos y una mayor preeminencia del expediente digital, que incluye la creación de más salas de audiencias dotadas de tecnología multimedia. En cuanto a la reforma del Consejo de la Magistratura, los jueces propusieron que se deje firme la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la actual conformación del organismo. La particularidad es que los magistrados consideraron que en el fuero previsional la oralidad “es impracticable” y las recomendaciones giraron en torno a un Código de Procedimientos especial que acelere los plazos, además de darle más preeminencia al expediente digital, como ocurre en los casos de la Ley de Reparación Histórica, donde opera el sistema informático de forma íntegra. En cuanto a la reforma del Consejo de la Magistratura, los jueces propusieron que se deje firme la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de la actual conformación del organismo – sugirieron que el Estado Nacional desista del recurso que interpuso - y que se discuta el proyecto de ley impulsado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. En materia de feria judicial y extensión del horario de atención hubo acuerdo en el “rol ordenador” que tiene una feria judicial “simultánea para todos los tribunales y para todos los abogados litigantes del país; pues al concentrarse el receso, se favorece una administración más eficiente del tiempo y de los recursos”. “Modificar el sistema de feria unificada, afectaría a los litigantes en la fijación de audiencias o vencimientos durante el mes de enero”, apunta el documento. Sin perjuicio de eso – agrega el documento elevado a la Corte- “se recibieron propuestas en el sentido de ampliar los temas para los que se habilita el tratamiento durante la feria o ampliar la cantidad de tribunales que permanecen abiertos en ese período”. El panel concluyó en que durante la feria “los tribunales realizan las tareas de organización interna que no se pueden efectuar en el transcurso del año (archivo de expedientes, paralización de expedientes, agregado de escritos, poner al día despacho)”. Idéntica situación en relación

con los abogados, “quienes utilizan la feria para poner al día sus estudios”. “Modificar el sistema de feria unificada, afectaría a los litigantes en la fijación de audiencias o vencimientos durante el mes de enero”, apunta el documento. El otro gran tema de discusión, la ampliación del horario de funcionamiento de los tribunales, también tuvo una oposición de parte de los jueces, que aclararon que no se trabaja hasta el mediodía. Igualmente, hubo consenso en que se podría ampliar la franja horaria dos horas más. El CPACF, por ejemplo, propuso que se hagan dos turnos – de 7:30 a 13:30 y de 9:30 a 15:30h s-.

Brasil (AP):

- **Supremo Tribunal Federal permite a Lula estar libre, por ahora.** El máximo tribunal brasileño decidió el jueves por estrecho margen permitir que el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva no sea llevado a prisión por una condena de corrupción, hasta que los jueces vuelvan a reunirse para decidir el futuro del líder izquierdista. Mediante una votación de 6-5, el Supremo Tribunal Federal le concedió a Lula un salvoconducto con vigencia hasta el final del juicio que dirime su solicitud de habeas corpus. La sesión para evaluar los méritos del caso está programada para el 4 de abril. Los abogados del exmandatario solicitaron la suspensión temporal debido a que el lunes podría haberse emitido una orden de arresto para quien alguna vez fuera un político sumamente popular. Lula, quien encabeza las preferencias rumbo a las elecciones presidenciales de octubre próximo, fue condenado el año pasado por hacer favores a la compañía constructora OAS a cambio de una promesa de un departamento frente al mar. La condena fue ratificada en enero por un grupo de magistrados federales, que incluso aumentó la sentencia a 12 años y un mes de cárcel. De acuerdo con las leyes brasileñas, Lula podría comenzar a cumplir su sentencia debido a que se ratificó la condena. Podría seguir apelando ante tribunales mayores mientras se encuentra encarcelado. En una votación inicial de 7-4 el jueves, el Supremo Tribunal Federal decidió que la petición de Lula era aceptable, propinándoles un duro golpe a sus adversarios, quienes preveían que se rechazara la solicitud de habeas corpus del exmandatario. La presidenta del Supremo Tribunal Federal, Carmen Lucía, no respondió durante semanas a la solicitud de Lula. Pero cambió de parecer y programó la votación del jueves ante la intensa presión, un indicio del peso que Lula aún conserva a pesar de la condena por corrupción y varios casos pendientes en su contra. Incluso uno de los jueces que se ha expresado en contra del expresidente votó a su favor, mientras que a las afueras de la corte en la capital, Brasilia, algunos manifestantes protestaron para pedir el encarcelamiento de Lula. “Estoy cómodo con esto porque es difícil decir que tengo alguna simpatía por el Partido de los Trabajadores”, dijo el juez Gilmar Mendes en referencia al partido de Lula. Lula y su equipo legal han argumentado siempre que la condena por corrupción y todos los casos en su contra son una cacería de brujas con la intención de mantenerlo fuera de las boletas electorales este año. José Roberto Batochio, abogado de Lula, señaló que los derechos constitucionales de su cliente serían violados en caso de que no se le permitiera permanecer en libertad hasta que haya un veredicto final, un proceso que podría tomar años.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Corte Suprema hace pronunciamiento clave sobre la legítima defensa.** La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia absolvió a un hombre que en el 2016 fue condenado a 17 años de prisión por homicidio doloso, considerando que no hay certeza sobre si la muerte que ocasionó se dio en legítima defensa o como consecuencia de una riña. Se trata de Huber Hernán Álvarez Ruano, quien en el 2016 fue condenado porque mató a William Fredy Chicaiza Chito. El caso se dio el 12 de enero del 2015 cuando Chicaiza entró a una vivienda en la que estaba Álvarez –tras realizar varios disparos y romper el vidrio de la puerta– y arremetió contra su excompañera marital Mireya Irajá. Ante la agresividad de Chicaiza, quien fue despojado de su arma, Álvarez intervino para defender a Irajá, su pareja. Luego, en una violenta pelea, resultó herido en el tórax, mientras que Chicaiza recibió siete heridas por las que murió con un shock hemorrágico. La Corte tumbó los fallos de un juez y del Tribunal Superior de Popayán que condenaban a Álvarez, considerando que si bien en el proceso “no resultó concluyente que el acusado se haya defendido legítimamente y en forma proporcional de ataque de su adversario, sí es posible afirmar que no se demolió la hipótesis de la legítima defensa; por consiguiente, que no se probó, más allá de duda razonable, su responsabilidad penal”. Para la Corte es claro que cuando hay dudas sobre si se actuó o no en legítima defensa en un homicidio, se deben resolver a favor del acusado pues la carga probatoria la tiene la Fiscalía. La Fiscalía y la Procuraduría habían pedido mantener la condena afirmando que cuando Chicaiza fue despojado de su arma se superó el peligro, y que el caso mutó a una riña. La Corte dijo que la diferencia entre una riña y la legítima defensa es que la primera se trata de un combate en el que se actúa con el propósito de causarle daño al otro; en cambio, en la segunda, aunque también hay una pelea, “uno de los contrincantes lucha por su derecho únicamente”, es decir, por protegerse.

- Corte Constitucional ordena reparar a víctimas de violencia sexual de El Salado.** Al resolver una tutela sobre el derecho a la reparación de las víctimas de violencia sexual de la masacre de El Salado, la Corte Constitucional realizó un importante pronunciamiento sobre las reparaciones colectivas. Al efecto, explicó que el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas, lo que se traduce en que ellas intervengan en la identificación del daño y de las medidas de reparación colectiva que se busquen implementar. De otra parte, explicó que el enfoque de género debe permear dichos procesos, para lo cual se debe propender, entre otros, por: i) La garantía de participación de las mujeres víctimas y su empoderamiento en dichos programas, según la forma que ellas consientan para evitar revictimización. ii) Evitar su exclusión de los programas de reparación. iii) Fortalecer su liderazgo. iv) Impedir su deslegitimación. v) Habilitar canales de comunicación de los programas de reparación colectiva y formas diferenciadas en la identificación del daño. **Violencia sexual en el conflicto armado.** Al revisar el alarmante contexto social en el que ocurrieron estas agresiones sexuales, la Corte Constitucional dio a conocer algunos datos: según el Auto 092 del 2008 y la revisión que efectuó el Centro Nacional de Memoria Histórica, se identificó que de los 142 casos registrados entre 1990 y 2010, 129 fueron perpetrados por paramilitares (90,9 %) y 13 por la guerrilla (9,1 %). Sin embargo, de aquellos registrados en el Registro Único de Víctimas (RUV) equivalentes a 1754 casos, 748 reportan autoría de la siguiente forma: 370 perpetrados por la guerrilla (49,5 %) 344 perpetrados por los paramilitares (46 %) 8 perpetrados por miembros de la fuerza pública (1.1 %) 7 perpetrados por más de un autor. 19 perpetrados por otros. Lo anterior significa, en palabras de la Corte, que “tanto paramilitares, guerrilleros, militares y actores no armados e incluso agentes posdemovilización estuvieron implicados en actos de violencia sexual dentro del marco del conflicto armado colombiano”. De otra parte, en el Auto 092 se identificaron algunos patrones que explican la forma en que se cometieron estos hechos, dentro de los cuales figuran: i) Ejecución de violencia sexual como parte de operaciones de mayor envergadura. ii) Acciones ejecutadas individualmente por miembros de todos los grupos armados con fines diversos como amedrentamiento de la población, retaliaciones y venganzas, obtención de información o simple ferocidad. iii) Violencia sexual contra mujeres señaladas de tener relaciones familiares o afectivas con algún colaborador de actores legales e ilegales. iv) Violencia sexual en el marco del reclutamiento forzado de niñas y mujeres. v) Violaciones y abusos para obtener placer sexual, o contra mujeres que se niegan a ser explotadas. vi) Actos de violencia y mutilaciones sexuales, tortura, desnudez pública o humillación sexual de mujeres civiles que quebrantan con su comportamiento los códigos de conducta impuestos de facto por grupos ilegales. vii) Prostitución forzada y esclavización sexual de mujeres civiles. Además de estos patrones de violencia, la alta corporación pudo identificar los obstáculos más recurrentes para que las víctimas acudan a denunciar o solicitar protección institucional: i) Temor a ser objeto de nuevos actos violentos, bien porque la información no se maneja confidencialmente o porque existen presiones de los victimarios en las autoridades. ii) Desconocimiento de sus derechos y de los mecanismos para recibir atención por parte del Estado, situación agravada por las cargas administrativas y procesales. iii) Ausencia del Estado en algunos territorios del país. iv) Presencia de victimarios en las zonas. v) Situación en la que las víctimas deben escoger acudir al Estado o satisfacer sus necesidades básicas. **Reparación integral colectiva.** El Estado tiene la obligación de velar por la protección de las víctimas, en ejercicio de los principios de acceso efectivo a la administración de justicia, dignidad humana, efectividad de los derechos y la igualdad, recuerda la Corte Constitucional. De conformidad con la gravedad de las agresiones sexuales, la reparación puede incluir una faceta colectiva materializada en medidas orientadas a reparar ya no los daños individuales, sino aquellos sufridos por un grupo particular. Dicha reparación puede llevarse a cabo a través de medidas de satisfacción, de carácter simbólico y de proyección en la comunidad. Así las cosas, dentro del derecho a la reparación colectiva el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas a través de su intervención en la identificación del daño y las medidas que se pretendan implementar. Como en el caso analizado el Plan de Reparación de El Salado no cumplió con estos estándares en vista de que las accionantes no participaron en ninguna de las etapas y no existió enfoque de género, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) deberá diseñar, ajustar e implementar una forma factible para garantizar dicha participación (M. P. Alejandro Linares Cantillo).

Canadá (CBC):

Resumen: *Ex Chief Justice, Beverley McLachlin, será juez en Hong Kong.* El Tribunal Superior de Hong Kong ha designado a la *ex Chief Justice* canadiense Beverley McLachlin como un juez no permanente del *common-law* en el Tribunal de Apelación. McLachlin, quien recientemente se retiró de la Suprema Corte de Canadá, asumirá su nuevo cargo una vez que su nombramiento sea respaldado por el Consejo Legislativo, un organismo electo en Hong Kong que funciona como un parlamento o legislatura. El Tribunal

de Apelación habitualmente invita a jueces de otras jurisdicciones del *common-law* a ser miembros no permanentes y ha incluido jueces del Reino Unido, Australia y Nueva Zelanda a lo largo de los años. El tribunal fue establecido en julio de 1997, reemplazando al *Judicial Committee of the Privy Council* de Londres. El tribunal puede tener hasta 30 jueces no permanentes. En la actualidad hay tres jueces no permanentes de Hong Kong y 12 no permanentes del *common-law*.

- **Former Supreme Court of Canada chief justice Beverley McLachlin to be judge in Hong Kong.** Hong Kong's top court has appointed former Supreme Court chief justice Beverley McLachlin to sit as a non-permanent common-law judge on the Court of Final Appeal. McLachlin, who recently retired from Canada's Supreme Court, will take up her new role once her appointment is endorsed by the Legislative Council, an elected body in Hong Kong that functions as a parliament or legislature. The Court of Final Appeal routinely invites judges from other common law jurisdictions to be non-permanent members and has included judges from the United Kingdom, Australia and New Zealand over the years. The court was established in July 1997, replacing the Judicial Committee of the Privy Council in London as the highest appellate court in the former British colony, now a special administrative region of China. Former top judge Beverley McLachlin to become published novelist in May. Beverley McLachlin on her Supreme Court career, sexual assault trials & her dispute with PM Harper. The court can have up to 30 non-permanent judges at any one time. At present there are three non-permanent Hong Kong judges and 12 non-permanent common-law judges. When hearing an appeal the court sits with five judges, the chief justice, three permanent judges and one non-permanent judge that is either a Hong Kong judge or a common-law judge. McLachlin stepped down from the Supreme Court in December after 28 years, including almost 18 years as chief justice. She is being appointed along with Baroness Brenda Hale from the U.K.. Hale is the first woman to sit as president of the U.K.'s Supreme Court, a position she took up in October. When Hale and McLachlin are confirmed the court's number of non-permanent common-law judges will rise from 12 to 14.

Estados Unidos (AP):

- **Juez bloquea a Trump en disputa por hotel en Panamá.** Los condóminos de un hotel en Panamá que solía llevar la marca Trump se apuntaron una victoria el jueves sobre las compañías del presidente estadounidense cuando un juez de Nueva York le impidió a una de esas firmas intentar solicitar arbitraje para recuperar el control sobre el edificio de lujo. Por otro lado, documentos judiciales panameños obtenidos por la AP muestran que los condóminos derrotaron otro intento legal de los abogados de Trump para que la empresa del magnate retome la administración. En Nueva York, el juez federal de distrito Edgardo Ramos falló en contra de dos empresas hoteleras de Trump tras hallar que el interés público favorecía conceder la solicitud del condómino mayoritario del Bahía Grand Panamá, una lujosa torre de 70 pisos que solía ser operada por el negocio de la familia Trump. Tras una amarga disputa, los condóminos expulsaron al equipo de administración del magnate y retiraron su nombre del hotel situado a la orilla del mar, con 369 habitaciones, restaurantes y un casino. Ramos emitió su fallo tras escuchar argumentos durante dos horas. Su decisión bloquea la demanda de la Organización Trump por 9 millones de dólares contra el condómino mayoritario Ithaca Capital, pero sí permite que los alegatos de éste procedan. El grupo trata de que la Cámara de Comercio internacional emita una declaración de que tenía derecho a despedir a Trump del puesto de administrador del hotel debido a una mala gestión. Perry Amsellem, abogado de Trump International Hotels Management LLC y de Trump Panama Hotel Management LLC, le dijo a Ramos que tendrá que hablar con su cliente antes de decidir si apelará. Declinó hacer comentarios tras la audiencia en Manhattan. Joshua Bernstein, abogado de los nuevos condóminos, dijo que esperan que el fallo acelere el caso que presentó para arbitraje, el cual podría ser decidido en cuestión de meses luego de que fue interpuesto a fines del año pasado. En argumentos presentados antes de que Ramos fallara, Bernstein dijo la compañía de Trump había presentado en arbitraje una querrela por 150 millones de dólares contra los nuevos condóminos y otras personas basándose en alegatos “disparatados y frívolos”. En papeles judiciales, Bernstein dijo que el alegato era un “intento de hostigar a los condóminos del hotel para que desistieran de sus bien fundamentados alegatos de mala administración contra Trump y para desviar la atención de los fracasos de Trump como operador de hoteles”. Bernstein le dijo a Ramos que él creía que las compañías de Trump querían proceder con el arbitraje con el fin de evadir los requisitos de la corte, los cuales requieren que los abogados se aseguren de que el litigio no ha sido presentado para un propósito indebido, como por ejemplo para hostigar, incrementar el costo del litigio o demorar la aplicación de justicia. Amsellem dijo que las compañías de Trump “jamás harían algo así”.

Unión Europea (Expansión):

- **El número de asuntos interpuestos ante la justicia europea supera el umbral de los 1.600.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea consolida los buenos resultados de los últimos años y los datos del Tribunal General destacan al mismo tiempo por un aumento del número de asuntos resueltos y por una notable reducción de la duración de los procedimientos. El umbral de los 1.600 asuntos interpuestos ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General de la Unión Europea se ha superado por segundo año consecutivo. En 2017, se presentaron en total 1.656 asuntos ante los dos órganos jurisdiccionales. El número de asuntos terminados en 2017, respecto de ambos órganos jurisdiccionales, se mantuvo, por su parte, próximo al de asuntos interpuestos: 1.594. Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El primer dato destacado referente a las estadísticas de 2017 es el número de asuntos interpuestos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE): durante este año se registraron 739 asuntos, lo que constituye un nuevo récord en la historia de la Institución, que supera el de 2015 (713). Esta cifra récord se debe especialmente al aumento del número de peticiones de decisión prejudicial (533, es decir 13% respecto del récord precedente de 2016), aumento que se explica en gran medida por la interposición de una serie de asuntos similares (43) referentes a la interpretación del reglamento relativo a la indemnización de los pasajeros aéreos. Al mismo tiempo, se confirma la tendencia al alza del número de recursos por incumplimiento de Estado (41 en 2017, frente a 31 en 2016). Por su parte, el número de recursos de casación interpuestos ante el TJUE en 2017 (141) disminuye en comparación con los dos años anteriores (206 en 2015 y 168 en 2016). Otra estadística que caracteriza el año transcurrido se refiere al número global de asuntos terminados por el Tribunal de Justicia: con 699 asuntos terminados, el TJUE demostró, en 2017, una productividad prácticamente equivalente a la del año anterior (704). Si se hace abstracción de los alrededor de cuarenta asuntos relativos a los derechos de los pasajeros aéreos anteriormente mencionados, que esencialmente versan sobre los mismos problemas, el balance del año 2017 queda así equilibrado. Por lo que respecta a la duración media de los procedimientos ante el TJUE, la duración de la tramitación de los asuntos prejudiciales, si bien aumenta ligeramente en comparación con 2016 (15 meses, que constituía una duración históricamente baja), sigue siendo inferior a 16 meses (15,7 meses), lo que sigue siendo destacable dada la complejidad de algunas normativas sometidas por primera vez a la interpretación del Tribunal de Justicia. El aumento se aprecia en mayor medida en relación con la tramitación de los recursos de casación (17,1 meses frente a 12,9 meses en 2016), extremo imputable en gran parte a que durante el año transcurrido se concluyeran asuntos complejos en materia de competencia, entre ellos 14 procedimientos de casación en un voluminoso expediente de prácticas colusorias entre fabricantes de productos y accesorios para cuartos de baño. Tribunal General de la Unión Europea. 2017 puede considerarse como el primer ejercicio completo que ha permitido al Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) poner a prueba su nueva organización, destinada a permitirle llevar a cabo su misión persiguiendo al mismo tiempo varios objetivos ambiciosos: celeridad, calidad, coherencia y, en definitiva, autoridad de su jurisprudencia. Habida cuenta del desafío que representaba la integración de un considerable número de nuevos jueces, el balance de este primer año de ejecución efectiva de la reforma puede considerarse muy satisfactorio. Casi se ha alcanzado el equilibrio entre el número de asuntos interpuestos y el de asuntos terminados (917 asuntos interpuestos, 895 asuntos terminados), y ello pese a la interposición de un grupo excepcionalmente numeroso de asuntos conexos en materia bancaria y financiera (alrededor de un centenar de asuntos). En particular, la productividad registró un notable aumento (140 asuntos terminados en comparación con 2016, es decir, un 18,5% más), tras la inevitable contracción experimentada en el contexto de la renovación trienal del TGUE y de su reorganización interna asociada a la reforma. Dicha productividad tenderá a progresar aún en 2018, año en el que el Tribunal General debería aproximarse a su nueva velocidad de crucero. Sobre todo, la duración de los procedimientos -principal indicio de eficiencia- registró una nueva disminución especialmente notable, con una media de 16,3 meses por lo que se refiere a los asuntos terminados mediante sentencia o auto (es decir, un 13% menos en comparación con 2016). Así pues, la tendencia observada desde hace cinco años (40% menos desde 2013) se ha acentuado considerablemente, y ello en todas las materias contenciosas. Por último, es preciso subrayar que el número de asuntos remitidos ante una formación ampliada a cinco jueces registró un claro aumento (84 asuntos remitidos, 29 en 2016), lo que constituye una de las manifestaciones de la organización y del modo de funcionamiento elegidos por el TGUE para conseguir el objetivo de mantenimiento de la calidad que se fijó en el marco de la ejecución de la reforma. Así, la proporción de asuntos remitidos a formación ampliada (cinco jueces) se acercó al 10% en 2017. Este porcentaje contrasta con la media de las remisiones efectuadas durante el periodo anterior a la reforma de la arquitectura jurisdiccional de la Unión (de 2010 a 2015), que era del orden del 1%.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo procesa por rebelión a Puigdemont, Junqueras, Turull y otros diez líderes independentistas.** El juez Pablo Llarena ha procesado por un delito de rebelión a 13 líderes del procés: el expresidente Carles Puigdemont, el exvicepresidente Oriol Junqueras, siete exconsejeros (Joaquim Forn, Jordi Turull, Raül Romeva, Clara Ponsatí, Josep Rull, Toni Comín y Dolors Bassa), a la expresidenta del Parlament Carme Forcadell, el expresidente de la Asamblea Nacional Catalana (ANC) Jordi Sànchez, el de Omnium Cultural Jordi Cuixart, y a la secretaria general de ERC, Marta Rovira. En el auto notificado este viernes, el juez procesa además a los otros cinco exmiembros del Gobierno catalán cuando sucedieron los hechos, Meritxell Borràs, Lluís Puig, Carles Mundó, Santi Vila y Meritxell Serret, por delitos de malversación de caudales públicos, y de desobediencia. A Puigdemont, Junqueras y los siete exconsellers procesados por delito de rebelión también les procesa por malversación, sin perjuicio de que su calificación pueda después formularse en el delito específico de malversación (artículo 432 del Código Penal) o quedar absorbida en el tipoagravado de rebelión con distracción de caudales públicos contemplado en el artículo 473.2 del Código Penal. Asimismo, el juez procesa por el delito de desobediencia a cinco exmiembros de la Mesa del Parlamento de Catalunya —Lluís María Corominas, Lluís Guinó, Anna Isabel Simó, Ramona Barrufet y Joan Josep Nuet—, así como a Mireia Boya, expresidenta del grupo parlamentario de la CUP, y a Anna Gabriel, exportavoz del mismo grupo. Llarena ha procesado a 25 de los 28 investigados y ha dejado fuera del auto de procesamiento al expresidente de la Generalitat Artur Mas, a la coordinadora general del PDeCAT, Marta Pascal, y a la expresidenta de la Asociación de Municipios por la Independencia Neus Lloveras. El juez fija una fianza de responsabilidad civil por importe de 2,1 millones de euros que deberá ser prestada solidariamente por los 14 exmiembros del antiguo Govern, es decir, Puigdemont, Junqueras, Forn, Turull, Romeva, Ponsatí, Rull, Comin, Bassa, Borràs, Puig, Mundó, Vila y Serret. La cuantía se ha establecido sumando a 1,6 millones de euros, que el magistrado señala que fue el dinero que se empleó para sufragar el referéndum del 1-0, más el tercio de esa cuantía que debe añadirse de acuerdo a la ley para este tipo de fianzas para asegurar responsabilidades económicas. "Estrategia latente". En su auto el juez detalla los hechos que se atribuyen a cada uno de los investigados y hace un relato las actuaciones llevadas a cabo por ellos en los últimos seis años para romper con España. El instructor parte de que el procés estaba basado en un concierto entre partidos políticos y entidades soberanistas para llevar a cabo la ejecución de un plan predeterminado con el objetivo de declarar la independencia de Cataluña, al margen de la ley. Llarena entiende, además, que la estrategia independentista no ha muerto con la aplicación del artículo 155 de la Constitución y que sigue "latente" y cada vez con "mayor nitidez". Según el instructor, la "estrategia criminal" está pendiente de reanudación una vez que se recupere el pleno control de las competencias autonómicas, "pues el propio Libro Blanco contemplaba que en la eventualidad de que la independencia no fuera consentida por el Estado, dado que la suspensión del autogobierno no podría tener carácter indefinido y mucho menos definitivo, la secesión se alcanzaría reanudando la desobediencia permanente al marco constitucional y legal y manteniendo una movilización ciudadana que terminaría por forzar al Estado a reconocer la nueva república". En esta estrategia es en la que se ha basado Llarena hasta ahora para justificar el riesgo de reincidencia delictiva de los investigados que siguen presos y lo que también justifica, señala el juez, "que se adopten las determinaciones que garanticen que las instituciones retornadas vuelvan a funcionar con pleno respeto a la realidad constitucional". El magistrado sitúa el inicio de este concierto el 19 de diciembre de 2012, cuando el entonces candidato a la Presidencia de la Generalitat y líder de CIU Artur Mas firmó con el presidente de Esquerra Republicana de Cataluña Oriol Junqueras el "Acuerdo para la Transición Nacional y para Garantizar la Estabilidad del Govern de Catalunya", un acuerdo que determinó el nombramiento de Mas como presidente de la Generalitat. Llarena destaca la importancia del llamado "Libro Blanco de la Transición Nacional de Cataluña", presentado públicamente por Artur Mas en septiembre de 2014, que proclamó la legitimidad del proceso de autodeterminación de Cataluña y que ha venido marcando desde entonces la hoja de ruta para el proceso de transición de Cataluña hacia un país independiente. Ese libro "contempló distintos procedimientos para la creación del nuevo Estado, en función de que la independencia pudiera alcanzarse mediante un marco de colaboración negociada con el Gobierno español, o que, por el contrario, se desplegaran instrumentos de oposición a la independencia por parte del Estado". "Esto es, no era la independencia la consecuencia de una falta de negociación con el Estado, sino el objetivo que pretendía alcanzarse en todo caso, primeramente mediante un acuerdo pactado y, en caso contrario, de manera unilateral y forzando al Gobierno a asumir una situación de hecho que buscaba crearse", afirma Llarena. A la vez que el Govern y el Parlament desarrollaran el contenido del Libro Blanco, en marzo de 2015 se amplió el concierto de actuación ilegal "a otras agrupaciones distintas de los partidos políticos que conformaban la mayoría política que prestaba soporte al Gobierno de la Generalidad y que habían firmado el pacto de legislatura". De este modo, añade el juez, se acordó una hoja de ruta respecto del proceso independentista entre los partidos políticos CDC y Esquerra con las entidades soberanistas Omnium, ANC y la Asociación de Municipios para la Independencia. Llarena

recuerda las sentencias del Tribunal Constitucional que el Govern y la Mesa del Parlament fueron desobedeciendo en función de una estrategia que culminó el 27 de octubre de 2017 con la declaración unilateral de independencia aprobada en la Cámara catalana. Sobre el referéndum ilegal del 1 de Octubre, el juez detalla la actuación de consejeros como los de Sanidad, Educación y Trabajo y Asuntos Sociales que, mediante determinadas decisiones administrativas, asumieron la responsabilidad propia de los directores de los locales dependientes de esas consejerías para asumir “de manera directa” la responsabilidad de las decisiones relativas a su ubicación y garantizar su disponibilidad como centros de votación, así como la reunión previa que mantuvieron el 28 de septiembre de 2017, tres días antes del 1-O, los Mossos d’Esquadra con Puigdemont, Junqueras, y el Consejero de Interior Joaquim Forn donde los máximos responsables policiales alertaron de la escalada de violencia y del riesgo que conllevaba la celebración del referéndum. Y “pese a ello – señala Larena- la decisión de los miembros del Gobierno fue de que la votación había de celebrarse”. El magistrado recoge en su auto todo el operativo llevado a cabo por los Mossos d’ esquadra ante el 1 de Octubre, “para boicotear el cumplimiento de la orden judicial por inacción”, con un despliegue de 7.000 agentes, cuando en jornadas electorales normales pasaban de 12.000. En el reparto de papeles que Larena considera que existió, el juez explica la actuación de los miembros de la Mesa del Parlament, así como el papel desarrollado por las entidades ANC y Omnium que asumieron, según el juez “ la responsabilidad de impulsar la mayor aceptación social de las iniciativas secesionistas, así como favorecer la creencia pública de que la proclamación de la república era perfectamente viable, buscando, por último, una intensa movilización”. Según el juez, estas entidades han convocado durante estos años de forma “permanente” actos y manifestaciones. Entre ellas, el juez enumera siete de ellos y destaca el que se produjo el 20 de septiembre de 2017 ante la sede de la Consejería de vicepresidencia, Economía y Hacienda de la Generalitat, en Barcelona, con motivo de los registros judiciales que se intentaban llevar a cabo en dicha sede en búsqueda de documentos sobre la convocatoria del referéndum ilegal. Larena califica de “asedio” a la Guardia Civil la situación que se vivió ese día, cuando se congregaron hasta 60.000 manifestantes. La movilización impidió que la Guardia Civil introdujera a los detenidos en el edificio y que se desarrollara con normalidad la orden judicial, ya que “la muchedumbre rodeó los vehículos de la Guardia Civil, que terminaron devastados y destrozados, interior y exteriormente. Las armas que se encontraban en el interior de los coches policiales quedaron al albur del vandalismo desplegado. Sobrevino el lanzamiento de objetos contra los agentes y, ni hubo un control policial de que la muchedumbre no invadiera el edificio en cualquier momento”, afirma el instructor, que recuerda que la secretaria judicial tuvo que salir por la azotea del inmueble de al lado. El juez atribuye la responsabilidad de estos hechos, que califica de “violentos enfrentamientos” a Jordi Sànchez y Jordi Cuixart, como responsables de la convocatoria de la concentración, y “el control que ejercieron sobre la misma”. El auto también identifica y detalla parte de los “múltiples actos de violencia” que se produjeron durante el 1 de octubre, y la amenaza “de un uso aún mayor de la violencia”, contra los agentes de policía y los medios que utilizaban para intentar dar cumplimiento a la orden impartida por la Juez de Instrucción del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para impedir la celebración del referéndum ilegal de independencia. Por otro lado, la resolución destaca que, conforme a la evaluación hasta ahora practicada, los gastos públicos que necesariamente habían de realizarse o comprometerse para la realización del referéndum ascendían a un total de 1,6 millones de euros, con la siguiente distribución: 224.834 euros de la campaña de registro de catalanes en el extranjero para la emisión del voto; 277.804 euros relativos a la campaña de publicidad y difusión de la convocatoria; 979.661 euros en materia de suministro de papeletas, censo electoral y citaciones de los miembros de mesas electorales; y 199.700 euros por la participación de observadores internacionales.

Países Bajos (Coin Telegraph):

- **Un tribunal considera que Bitcoin es un "valor transferible" legítimo.** Un tribunal holandés clasifica a Bitcoin como un "valor transferible" después de que el tribunal dictaminara a favor de un demandante al que se le debía 0,591 Bitcoins (BTC), según un documento de publicado el 20 de marzo. La reclamación fue presentada en un tribunal neerlandés por el Sr. J.W. de Vries el 2 de febrero de 2018 contra Koinz Trading BV, una empresa no pública, la cual fue ordenada previamente por un tribunal de primera instancia de Midden-Nederland a pagar ingresos de minería por la cantidad de 0,591 BTC adeudada al peticionario, o un pago de multa hasta un máximo de €10.000. Como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa de su obligación de pagar el volumen exigido en BTC, el tribunal ordenó que la empresa pagara o fuera declarada insolvente. La sentencia del tribunal declara explícitamente que Bitcoin demuestra todas las características de un "derecho de propiedad", por lo que es legítimo reivindicar la transferencia de BTC en virtud de los derechos de propiedad: "Bitcoin existe, según el Tribunal, a partir de una serie única, cifrada digitalmente, de números y letras almacenados en el disco duro del ordenador del titular del derecho. Bitcoin se "entrega" enviando bitcoins de una billetera a otra. Bitcoins son archivos de valor

independientes, que el pagador entrega directamente al beneficiario en caso de pago. De ello se deduce que un Bitcoin representa un valor y es transferible. Por lo tanto, el Tribunal de Justicia considera que se trata de un derecho de propiedad. Por lo tanto, una reclamación de pago en Bitcoin debe considerarse como una reclamación que reúne las condiciones para ser verificada". El tribunal determinó que había un contrato indiscutible entre el Sr. Vries y Koinz Trading BV: Dado que las obligaciones se asumieron en BTC, el importe también debe reembolsarse con la misma moneda. El tribunal considera la relación jurídica como una obligación civil de pago. Mientras que la corte holandesa puede estar dando pasos graduales hacia el reconocimiento del cripto como moneda, otras organizaciones no la reconocen como tal. El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF) del G20 [publicó un documento](#) el 20 de marzo, en el que se da a entender que el CEF considera que [las criptomonedas](#) son activos y no divisas. El documento afirma que las criptomonedas, "carecen de los rasgos de las monedas soberanas." El mes pasado, el Gobernador del Banco de Inglaterra Mark Carney [declaró que](#), "Hasta ahora [la criptomoneda] ha fracasado bastante en... los aspectos tradicionales del dinero. No es una reserva de valor porque está en todo el mapa. Nadie lo usa como medio de intercambio".

Israel (El Mundo):

- **Acuerdo de "declaración de culpabilidad" para Ahed Tamimi, la adolescente palestina juzgada por golpear a soldados israelíes.** La adolescente palestina Ahed Tamimi, que se convirtió en icono para su comunidad tras haber golpeado a soldados israelíes, logró este miércoles un acuerdo de "declaración de culpabilidad" con el procurador a cambio de ocho meses de prisión, según la organización Human Rights Watch (HRW). El tribunal militar, que juzga a esta adolescente palestina a puerta cerrada, no indicó aun si aceptaba este acuerdo, declaró a la Afp el representante de la organización de defensa de los derechos humanos, Omar Chakir. Ahed Tamimi tenía 16 años en diciembre pasado cuando ocurrió este incidente en la Cisjordania ocupada. El vídeo con las imágenes del hecho se volvió viral en las redes sociales. Su juicio comenzó el mes pasado y se enfrenta a 12 cargos, incluido el asalto agravado. Su abogada, Gaby Lasky, dijo que bajo este acuerdo, Tamimi se declararía culpable de una carga reducida y sería sentenciada a ocho meses de cárcel. Su madre, Nariman, y un primo también fueron arrestados. Ambos han aceptado acuerdos de culpabilidad, dijo un abogado de la familia. El caso atrajo la atención mundial. Amnistía Internacional llamó a Tamimi la "Rosa Parks de Palestina", y la pequeña sala del tribunal ha estado llena de periodistas, diplomáticos y observadores internacionales durante las audiencias, en las que Tamimi fue llevada al tribunal con grilletes. Un grupo de personajes de la cultura estadounidenses, incluidos los actores Danny Glover y Rosario Dawson y la novelista Alice Walker, firmaron una petición pidiendo su liberación y comparando su caso con los de "los hijos de inmigrantes y comunidades de color que enfrentan la brutalidad policial en Estados Unidos". El incidente provocó las críticas de los israelíes de derecha diciendo que los militares parecían débiles al permitir que una adolescente golpeará a un soldado con impunidad. "El honor del ejército de Israel no puede ser pisoteado", dijo la ministra de Cultura israelí, Miri Regev, en su página de Facebook después del incidente. "No podemos tener una situación en la que los soldados sean humillados y golpeados y no actúen en ese momento y arresten a quienes los lastimaron". El ejército dijo que el soldado "actuó profesionalmente" al mostrar moderación. La familia de Tamimi es una veterana de las protestas contra un asentamiento israelí cerca de su casa en Nabi Saleh. Una torre de vigilancia israelí se encuentra a la entrada de la aldea y a menudo hay soldados en la zona. "Cuando los europeos ven a mi hija, rubia y de ojos azules, se estremecen porque vieron a sus hijos reflejados en ella. Rompió la imagen estereotipada de los palestinos en la comunidad internacional", dijo a Reuters el padre de Tamimi, Bassem Tamimi. Los palestinos quieren que Cisjordania sea un estado futuro, junto con Jerusalén Este y la Franja de Gaza. La mayoría de los países consideran ilegales los asentamientos israelíes construidos en el territorio que Israel capturó en la guerra de Oriente Medio de 1967. Israel niega que sus asentamientos sean ilegales y dice que su futuro debería determinarse en conversaciones de paz con los palestinos. Las negociaciones colapsaron en 2014 y los esfuerzos de la Casa Blanca para reiniciarlos han mostrado poco progreso hasta ahora.

Japón (International Press):

- **Ratifican cadena perpetua a exestudiante en Japón que quería perder el impulso de matar.** El 7 de diciembre de 2014, una estudiante de la Universidad de Nagoya asesinó a una mujer de 77 años después de golpearla con un hacha y estrangularla con una bufanda. En 2017, el Tribunal de Distrito de Nagoya consideró que la joven era mentalmente apta para ser juzgada y la sentenció a cadena perpetua por el crimen y por intentar matar a otras dos personas. El Tribunal Superior de Nagoya ratificó hoy el fallo, informó la agencia Kyodo. La mujer de 22 años deberá pasar el resto de su vida en prisión. El tribunal desestimó el argumento de la defensa, que sostenía que la culpable sufría una grave enfermedad mental

y que no era mentalmente apta para asumir la responsabilidad penal. No obstante, las evaluaciones psiquiátricas a las que se sometió concluyeron lo contrario. El nombre de la asesina no se ha hecho público debido a que era menor de edad cuando le quitó la vida a la anciana. En su primer juicio, la joven dijo que había querido ver cómo una persona moría y admitió que continuaba teniendo el impulso de matar. Sin embargo, también dijo que deseaba convertirse en una persona que no tuviera el impulso de matar. La mujer tenía antecedentes. En 2012, intentó envenenar a dos compañeros de escuela, una chica y un chico, con sulfato de talio, una sustancia que se usa como veneno para ratas.

Marruecos (El Mundo):

- **Condenada a ocho meses por "libertinaje" después de que su novio español compartiera un vídeo sexual.** El Tribunal de Primera Instancia de Uarzazate, al sur de Marruecos, ha condenado a una joven marroquí a ocho meses de cárcel por aparecer en un vídeo manteniendo relaciones sexuales con su novio, de origen español, según publica el portal local Le Site Info. La condenada fue acusada de los delitos de "libertinaje" e "incitación a la prostitución", y también tendrá que pagar una multa de en torno de 5.000 dirhams (unos 450 euros). El vídeo salió a la luz cuando el español y supuesto autor del vídeo regresó a España a principios de este mes, lo compartió a través de Facebook y Whatsapp y lo subió a varios portales de pornografía, lo que llevó a las autoridades marroquíes a lanzar una investigación. Según dijeron a Le Site Info fuentes locales, el español se aprovechó de la situación de "precariedad económica" de la joven para entablar una relación con ella y convencerla para grabarse durante el coito, en diferentes posturas. En la información publicada por este medio no consta que se hayan emprendido acciones judiciales contra el autor del vídeo, del que se desconoce la identidad. Tras haberse divulgado la grabación, la condenada se marchó de Uarzazate y se desplazó a Marrakech, a unos 200 kilómetros hacia el norte, donde fue detenida hace dos semanas.

De nuestros archivos:

31 de mayo de 2012
España (Eco Diario)

- **El Tribunal Supremo dictamina la división de una vivienda familiar en un procedimiento de divorcio.** El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia "novedosa" que sienta como doctrina jurisprudencial la posibilidad de dividir una vivienda en un procedimiento de divorcio, cuando sea "lo más adecuado" para la protección del menor y "siempre que sea posible la división y reunir las viviendas resultantes las condiciones de habitabilidad, a pesar de que no haya acuerdo entre los cónyuges". Esta sentencia surge a raíz de un recurso presentado a la Audiencia Provincial de Málaga por un bufete de abogados de Benalmádena, tras iniciarse en 2010 un litigio entre dos cónyuges en el que su "único" punto de discordia era la atribución del uso de la vivienda familiar. En concreto, se trata de una casa de dos plantas en la que vivía la pareja con sus dos hijos, cuya custodia le fue atribuida a la madre. Por las condiciones arquitectónicas de la misma, el padre sostenía que se podía satisfacer las necesidades de todas las partes, sin interferir en la vida privada o íntima que pudiera iniciar cada uno. Así, se proponía que el marido se quedara con la planta inferior de la vivienda y que la superior fuera para el resto de la familia, según ha informado el bufete de abogados a través de un comunicado. Además, el padre no tenía otra vivienda donde irse a vivir. El Juzgado de Primera Instancia de Vélez-Málaga (Málaga) accedió a la solicitud, atribuyéndole la planta baja de la casa "siempre y cuando acometiera obras mínimas para independizar ambas viviendas". La esposa, por su parte, presentó recurso ante la Audiencia, que revocó la sentencia, indicando que en caso de discrepancia entre ambos cónyuges había que aplicar "estrictamente" el artículo 96 del Código Civil, el cual no permite la división. Finalmente, el marido, representado por el citado bufete recurrió la decisión de la Audiencia ante el Tribunal Supremo, quien "sienta como doctrina jurisprudencial que cabe la división de una vivienda en un procedimiento matrimonial cuando ello sea lo más adecuado para la protección del menor".



Sienta como doctrina jurisprudencial la posibilidad de dividir una vivienda en un procedimiento de divorcio, cuando sea "lo más adecuado" para la protección del menor.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*